



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2023.11
Demandante	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.838-8
Demandado	SUMINISTROS Y SERVICIOS CYM SAS NIT. 900.995.531-3 Y OTROS

Al Despacho de la Señora Jueza informando que la parte ejecutante informa que la notificación de la entidad demandada no fue posible realizarla.

Bucaramanga, marzo 16 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de la presente ejecución allega la parte demandante el diligenciamiento de la notificación del auto de Mandamiento de Pago a la entidad demandada SUMINISTROS Y SERVICIOS CYM SAS con resultados negativos, documentación allegada y vista al número 12 del Cuaderno Principal del Expediente Digital.

Así las cosas y como quiera que vía correo electrónico no fue posible surtir la notificación de la entidad demandada SUMINISTROS Y SERVICIOS CYM SAS, debe la parte ejecutante intentar dicho diligenciamiento en la dirección física que reporta el Certificado de Existencia y Representación como lugar para recibir notificaciones judiciales, esto es: Carrera 29 no. 45 – 45 Oficina 912 Edificio Metropolitan Business Park de Bucaramanga.

En este orden requiérase la parte Ejecutante para que siguiendo las directrices trazadas en los arts.291 y 292 del C.G.P., diligencie la notificación del auto de Mandamiento de Pago a la demandada SUMINISTROS Y SERVICIOS CYM SAS en la dirección física reportada por el Certificado que expide la Cámara de Comercio y que reposa en el expediente digital.

Para el efecto, se concede el termino de 30 días siguientes a la notificación que por estados se hará de esta providencia, so pena de terminar la actuación en la forma dispuesto en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ.-

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27b6028968128dff7a7e9bb0349a6c96e5579d89dbba7fecdc826b7af4de77b6**

Documento generado en 22/03/2023 04:10:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>